



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima*

Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INNOVAMIDC S.A.S.
DEMANDADO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE
NATAGAIMA TOLIAM
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00009-00.

Nuevamente ingresa el proceso al Despacho, dejando en conocimiento el memorial presentado por el apoderado actor, a través del cual comunica el incumplimiento presentado por la parte demandada y solicita que, por razón del mismo, se libren medidas de embargo y retención de dineros al Banco de Bogotá y Pijaos Salud EPS.

Al respecto, el Juzgado advierte que precisamente en virtud del acuerdo celebrado por las partes, se tiene que, mediante auto del 8 de septiembre de 2021, se dispuso el levantamiento de las cautelares que se decretaron y practicaron en este proceso, es decir, quedó si medidas el mismo, razón por la cual, una nueva solicitud en tal sentido, debe presentarse en debida forma, sustentada, clara, especificando respecto de qué cuentas es que se pretenden las mismas, toda vez que no puede el Despacho adivinar qué es lo que está pensando la parte.

De otro lado, como se observa que la entidad demandada a raíz del acuerdo de transacción realizó abonos a la entidad ejecutante, se hace necesario, que **previamente** a solicitarse medidas cautelares, se presente liquidación del crédito actualizada con el fin de limitar los embargos, si a ello hubiere lugar.

En ese orden de ideas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medidas incoada por el apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTÍNEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

06 de junio de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 031

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria